

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

La Agrupación, fundamentalmente, tiene su origen en un trabajo político de carácter civil, pues existen organizaciones independientes del gobierno que son las llamadas de interés social, que buscan resaltar los principios Económicos y Sociales de acuerdo al marco de respeto de la legalidad, creando una responsabilidad solidaria con el fin de alcanzar estos principios.

Por lo anterior es que es importante resaltar que la base de estos principios, será la creación de una cultura en donde exista el respeto, a tu persona y a tu dignidad, así como sentimiento de equidad y bienestar colectivo y así evitar desigualdad para que los ciudadanos puedan tener una vida con oportunidades en igualdad de circunstancias.

Cabe destacar que nuestra organización tiene como obligación primordial respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes e instituciones que de ella emanen.

También tenemos como principio básico el no aceptar pactos o acuerdos que subordinen a nuestra organización a cualquier organización internacional o la hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros, rechazamos toda clase de apoyo económico, político o propagandístico que provenga del extranjero, así como también que dichos apoyos provengan de ministros de culto de cualquier religión y de cualquiera de las personas a las que el código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar a las agrupaciones políticas.

La motivación principal es, que se trata de una organización en donde se encuentran tanto hombres como mujeres y jóvenes, que tienen representatividad en nuestro Estado, que generan una nueva visión con miras a un mejor desarrollo tanto económico, político y social y sabedores de este gran compromiso lo asumen con gran responsabilidad.

Se establece que deberemos estructurar una forma de participar en la toma de decisiones políticas en nuestro País, desarrollando un sistema de captación de opinión poblacional con el fin de obtener una mejor visión de las necesidades requeridas por los ciudadanos, asimismo promoveremos la cultura cívica, con miras a fortalecer la participación ciudadana y un espíritu democrático.

ANEXO TRES

La agrupación consiente de la importancia de las diversas necesidades, estará comprometida y será responsable de impulsar a todos los asociados para lograr las metas de desarrollo personal y colectivo, en un clima de paz y tranquilidad, estabilidad democrática, respeto a las instituciones y solidaridad, creando un frente autónomo, plural reflexivo y logrando mayores espacios en esta sociedad.

En la Agrupación pensamos que la fuerza de los ciudadanos y ciudadanas comprometidos y responsables nos impulsara para alcanzar metas de desarrollo personal y colectivo, en equidad de paz, democracia y solidaridad. Por eso abrimos espacios creativos, libres, reflexivos, plurales y autónomos, en nuestro quehacer cotidiano. En nuestras Agrupación, nos esforzamos por alcanzar un mundo mejor para nuestras familias por que el porvenir que queremos, y que comienza en el instante en que decimos futuro, esta en nuestras manos.

Desde luego, nuestra mayor responsabilidad será tratar de impulsar una Política en donde tengamos espacios para la toma de decisiones acerca del destino de nuestro País, además del futuro de nuestras familias vínculo importantísimo en cualquier sociedad democrática.

La Democracia que actualmente vivimos se encuentra aún en etapa de consolidación, pues aunque existe la alternancia en el poder y se da de una manera cada vez más frecuente aún no logramos el establecimiento de una real democracia republicana.

Por esta razón nuestra Agrupación pretende y desea construir una Nación en el cual todos sus habitantes, puedan estar en igualdad de situaciones lo cual redundara en una vida digna para todos.

Resultado de la consulta, entre los asociados es menester elaborar nuestros propios programas a favor de la ciudadanía, en donde se resalten las acciones que favorezcan a los ciudadanos, y pueda existir una relación mas cercana con las personas, y obtener un beneficio general a las clases verdaderamente necesitadas.

Nuestra planta que se dice productiva, actualmente no ha tenido el desarrollo que requiere nuestra sociedad, con lo que nuestro patrimonio se ha visto afectado, por lo cual no podemos permanecer indiferentes ante estas situaciones, porque entendemos que el desarrollo económico debe ir

ANEXO TRES

acompañado y proporcionado con el progreso social, luego entonces, resulta necesario implementar los medios que resulten eficaces para que las desigualdades tanto económicas como sociales no resulten en aumento, si no que sea parte atenuante en lo más que sea posible, para así obtener el objetivo propuesto.

Creemos que los recursos que se destinan a través del presupuesto o bien de los ingresos correspondientes a organismos del sector público, o de instituciones privadas, deben de administrarse con la mayor transparencia y custodiarse con el mayor de los cuidados.

Por eso nuestra agrupación, no cuestiona el modelo actual que nos rige en nuestra sociedad, pero desde luego no estamos de acuerdo con los escenarios de pobreza que aún se pueden apreciar en nuestro País y además de los problemas que traen aparejadas estas carencias, que se ven reflejadas, con una mayor violencia intrafamiliar, abuso sexual, incremento en el crimen organizado, el narcotráfico, el secuestro, prostitución, turismo sexual, migración hacia el extranjero, drogadicción, embarazo en adolescentes, divorcios, suicidios, etc., lo que nos lleva ineludiblemente a una sociedad sin rumbo y tendiente a un movimiento de grandes consecuencias tanto económicas como sociales, lo cual no estamos dispuestos a pasar por alto, es por eso que lucharemos frontalmente ante estas actividades derivadas del desempleo y la mala distribución de la economía.

Asimismo, se plantea la retribución de trabajo que debe realizarse conforme a acuerdos políticos de justicia y equidad, por la que permita a los trabajadores un nivel de vida verdaderamente humano, una posibilidad real de ahorro, una vivienda digna, contar con ahorro para hacer frente a contingencias familiares sin menoscabo de su propio patrimonio familiar. Resaltaremos la efectiva aportación del trabajador a la producción, las condiciones de la empresa y las exigencias necesarias para la obtención de un bienestar común.

Se considera justas las aspiraciones de los trabajadores para lograr integrarse a la empresa y que cuenten con la posibilidad de hacer valer tanto su experiencia y responsabilidad y tengan acceso a la propiedad de bienes de producción y de las empresas en que trabajan.

Señalaremos las desviaciones del poder público y de las organizaciones que cometan este ilícito, que traten de fomentar la división social, exploten las

ANEXO TRES

legítimas aspiraciones de los trabajadores e impidan el desarrollo armónico de la sociedad en la vivimos.

Es de gran importancia resaltar, el respeto a un Estado de Derecho, para que de igual manera no se cometan abusos de poder en contra de nuestra agrupación. Asimismo crear la igualdad de oportunidades para todos y así evitar inequidades. Por lo que respecta a la Democracia desarrollaremos un número mayor de participación ciudadana, que propicie un gobierno incluyente y plural, respetuoso de las diferencias y de las minorías, con el fin de que nuestra agrupación tenga participación con sus propuestas y se incluyan en la toma de decisiones.

Por lo que respecta al ámbito Político, mantendremos una congruencia acorde a nuestros principios cívicos y democráticos mismos que quedan plasmados en éste documento.

La promoción de los derechos humanos, y los derechos sociales, tal como se expresa en la Declaración Universal de las Naciones Unidas y en la Constitución General de la República, será nuestra acción permanente y una convicción.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA CAMINO DEMOCRATICO

El presente documento, no enumera acciones de carácter coyuntural, representa una visión de Estado, a partir de la cual la agrupación establecerá líneas de acción que habrán de plasmarse, en su momento, en los acuerdos de participación en un proceso electoral, con un Partido Político Nacional.

El programa de acción política de la agrupación representa la culminación de un espacio reflexivo, su contenido refleja la visión y los valores de nuestros asociados.

A través de este programa preparamos la participación activa de nuestros asociados en la vida política de nuestro País. Con el contribuimos a la formación política de nuestros asociados, e infundimos en ellos el valor de las ideas y el respeto al adversario. Con este programa político nuestros asociados podrán interpretar la realidad de un México democrático y plural, que cuenta con retos

ANEXO TRES

diversos en el contexto nacional, así como la perspectiva que ofrece la agrupación para enfrentarlos.

Dentro de los postulados que presenta la Agrupación esta lo relacionado al concepto de política la cual es concebida como una actividad humana por excelencia y como pocas, exige de quienes la practican, sensibilidad social, voluntad de servicio y emoción para participar en cuestiones publicas.

Si a la economía se le define como la relación del hombre con la naturaleza, a la política se le puede concebir como la relación del hombre con el hombre mismo.

Política es el arte de conciliar los más diversos y encontrados intereses sin lesionar a ninguno; es el camino de la civilidad para evolucionar en paz como Nación.

Por que todo lo que interesa al hombre tiene que ver con la política, igualmente puede definírsele como un acierto en lo que si importa.

Para nuestra Agrupación la vigencia del respeto a la Ley no debe de reducirse a un acto formal y mucho menos tema del discurso demagógico, sino compromiso personal y colectivo, el cual sea animado por la certeza de que solo con ese respeto se puede construir la convivencia ordenada y pacifica de nuestra sociedad, lo mismo que abatir conductas delictivas y la corrupción.

En el reparto de responsabilidades que impone tan grave compromiso, mención especial merecen los poderes del Estado, mayormente obligados a dar testimonio de legalidad, comenzando por respetar su ámbito de competencia.

Gobernantes y Gobernados debemos tomar en cuenta que cuanto mas se garantiza en una sociedad el riguroso respeto a la Ley, mas se salvaguardan la libertad, la paz, la gobernabilidad y el honor del ciudadano.

Por eso en nuestra Agrupación se asume el compromiso de respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes o Instituciones que de ella emanen, sin que tal compromiso cancele su derecho a promover Reformas Legislativas mediante las vías que la propia Carta Magna establece.

Camino democrático, APN, hace suya la declaración dogmática de que la soberanía radica en el pueblo, tal como lo consagra sin necesidad de adecuación alguna, el artículo 39 de nuestra Constitución Federal.

ANEXO TRES

Otro elemento relevante y trascendente de la democracia, es el seguimiento vigilante de los actos del poder público, por lo que resulta urgente y necesario introducir en nuestra legislación el referéndum inherente a los asuntos legislativos, plebiscito a los ejecutivos, y contraloría social y la revocación de mandato a los del orden administrativo.

En suma, entendemos por democracia al sistema en que los gobernantes son electos periódicamente mediante el sufragio universal, libre y secreto; en el que la voluntad del pueblo se cumple, su opinión se promueve y se respeta; en que son vigentes los derechos humanos; en el que los actos del gobierno se ejercen dentro de los límites de la Ley, en el que a los gobernados se les garantiza y propicie el ejercicio de su derecho a participar individual y orgánicamente en la buena marcha de la cosa pública.

En consecuencia, nuestra agrupación demanda con firmeza que se garantice el acceso libre de los ciudadanos al ejercicio del poder, público, mediante su participación como candidatos en los procesos electorales, con la participación de la agrupación con algún partido político, mediante un convenio de participación.

Otro de los grandes compromisos que asume la Agrupación es el de participar de manera activa en los procesos electorales ya sea con un convenio de participación con algún partido político, en un proceso electoral, ya sea como observadores en dichos procesos o como críticos constructivos y propositivos en los procesos electorales, siempre respetando el marco de la Ley, fomentando a nuestros asociados el conocimiento de las normas que rigen la materia y el entorno que hay que considerar para su análisis y comprensión para que con estos elementos puedan valorar, criticar y proponer mejoras y soluciones a todo proceso electoral en el que participe la Agrupación.

Si la democracia es el poder del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, no puede haberla, entonces, donde impera la injusticia social y el pueblo es débil a causa de sus condiciones de ignorancia y pobreza. Objetivo inexcusable de la democracia ha de ser la desconcentración de tener, del poder y del saber.

Se hace necesario impulsar una reforma integral del sistema político para que promueva el ejercicio a plenitud de los derechos de los ciudadanos, estimule y amplíe sus cauces de participación cívica, social, económica y cultural, y que propicie el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática.

ANEXO TRES

Para alcanzar estos objetivos, el País requiere tanto reconocer la necesidad de impulsar un proceso profundo de Reforma de Estado, orientado a establecer una nueva arquitectura institucional en el País que responda a la realidad política actual, haciendo funcional la relación entre nuestro régimen constitucional y nuestro sistema multipartidista, así como entre los poderes y los ámbitos de gobierno.

La miseria atenta contra la dignidad humana y denigra la vida pública. Debe ser combatida con una política económica adecuada y con políticas económicas transversales e integrales con perspectiva de familia que amplíen las capacidades de las personas y les asegure igualdad de oportunidades, la generación de patrimonio digno y una protección social adecuada.

La política social debe trascender acciones asistenciales de los programas y promover la universalización de las capacidades y la igualdad de oportunidades para que, en el menor tiempo posible, las personas superen la pobreza y subsistan por sí mismas con autosuficiencia y responsabilidad. Su éxito consiste no en el número de individuos que atiende, sino en la cantidad de personas que superan ese estado. La permanente evaluación de la política social debe ser una premisa.

La protección social debe asegurarse en tres aspectos para evitar la pobreza; seguro de salud, vivienda digna y un sistema eficaz de pensiones. Las instituciones de seguridad social son organismos insustituibles, por lo que es urgente asegurar su viabilidad financiera, su eficiencia y en especial cobertura en zonas urbanas y rurales se propone un sistema nacional de pensiones y la universalidad de oportunidades para su acceso.

La educación, como lo establece la constitución, es educar para la convivencia democrática, entendida como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”. Por ello, sostenemos el laicismo como un constituyente esencial para el respeto y la tolerancia.

La educación es un proceso para la configuración de la identidad nacional, es un proceso que debe formar para la convivencia comunitaria y la Justicia, inculcando el aprecio por la dignidad persona y la integridad familiar, cuidando sustentar la igualdad de derechos de los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

ANEXO TRES

En materia de fomento al empleo podemos decir que es necesario gobernar con leyes y reglamentos generales, claros y fáciles de cumplir. Propondremos pugnar por gobiernos que dejen de ser un estorbo para la constitución y operación de las empresas.

Invitamos a que construyamos participativamente estas ideas y podamos ser ejemplo del futuro, haciendo de lo anterior norma de conducta y de vida.

PROYECTO DE ESTATUTOS AGRUPACION POLITICA NACIONAL

ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA “CAMINO DEMOCRÀTICO A.C.”

ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA “CAMINO DEMOCRATICO A.C. “

CAPITULO I.

DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO,
LOGOTIPO Y LEMA.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

CAPITULO III

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DELEGACIONES
ESTATALES

CAPITULO V

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS
CANDIDATOS**

CAPITULO VI

**DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE LOS ORGANOS DE LA
AGRUPACION**

CAPITULO VII

DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO VIII

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

CAPITULO IX

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES.

TRANSITORIOS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCION, DURACIÓN Y DOMICILIO, LOGOTIPO Y LEMA.

ARTICULO 1.- SE CONSTITUYE UNA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PLURAL, AUTONOMA E INDEPENDIENTE, COMPUESTA POR CIUDADANOS MEXICANOS EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES APLICABLES DERIVADAS DE ELLA, EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.

ARTICULO 2.- LA AGRUPACION SERA DENOMINADA EN ADELANTE **CAMINO DEMOCRÁTICO** SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACION CIVIL O SU ABREVIATURA A.C.

ARTICULO 3.- LA AGRUPACION SERA IDENTIFICADA POR EL LOGOTIPO, LOS COLORES Y EL LEMA SIGUIENTE: LOGOTIPO: LA SILUETA DE LA REPÚBLICA MEXICANA CON FONDO GRIS, RESALTANDO EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN COLOR AZUL REY; DEL CUAL SE PROYECTA LA PIEZA DE AJEDREZ DENOMINADA TORRE, MISMA QUE SERÀ DE COLOR NARANJA.

ANEXO TRES

TODO LO ANTERIOR, SOBRE UNA BASE CUADRICULADA, CON CUADROS BLANCOS Y NEGROS Y EN LOS CUADROS BLANCOS LA PALABRA DEMOCRACIA EN COLOR AZUL REY EN LETRAS IMPACT MINÚSCULAS DE 8 PUNTOS Y EN EL CONTORNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EL COLOR AZUL AGUA. ASIMISMO EL NOMBRE CAMINO DEMOCRATICO EN EL INTERIOR SOBRE LA BASE INFERIOR DEL CONTORNO.

EL LEMA DE LA AGRUPACION SERÀ “ACCIÓN EN MOVIMIENTO”.

ARTICULO 4.- LA DURACIÓN DE LA AGRUPACION SERA POR TIEMPO INDETERMINADO, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SU EXTINCION SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SU PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 5.- EL DOMICILIO DE LA AGRUPACION SERA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES Y SUS OFICINAS SE ENCONTRARAN UBICADAS EN LA AV. ARQUEROS NUMERO 303, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, C.P. 20298.

LA AGRUPACION SERÀ DE NACIONALIDAD MEXICANA. NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL EXTRANJERA, PODRÀ TENER PARTICIPACIÒN ALGUNA.

ARTÍCULO 6.- LA AGRUPACIÓN PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, MEDIANTE LOS CUALES POSTULARÁ CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL. DICHS ACUERDOS SERÁN COMPETENCIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES QUE IMPLICA.

EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS DE LA AGRUPACIÓN, SERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS

ANEXO TRES

RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE NUESTROS ESTATUTOS, O COMO LO INDIQUE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL CASO.

ARTICULO 7.- LOS CANDIDATOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LAS REGLAMENTACIONES ELECTORALES CORRESPONDIENTES. LAS CANDIDATURAS DEBERÁN SER VALIDADAS, APROBADAS Y PRESENTADAS ANTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 8.- LA AGRUPACION NO TENDRA CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE ECONOMICO, LUCRATIVO Y ADEMÁS NO PODRA TENER FINES RELIGIOSOS.

ARTÍCULO 9.- LA AGRUPACION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1. INVOLUCRAR A LA CIUDADANOS MEXICANOS EN EL DESARROLLO DEL PAIS A TRAVES DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS DE INTERES QUE CONTRIBUYAN A SU OPERACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL
2. PROMOVER LA CULTURA, LOS VALORES, EL EMPLEO, EL ESPIRITU EMPRENDEDOR Y EL DESARROLLO DE LOS JOVENES PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA CONTAR CON ELLOS Y EMPLEEN AL MAXIMO SU VOLUNTAD Y CAPACIDAD EN BENEFICIO DE SU ENTORNO.
3. CONTINUAR INTEGRANDO ACCIONES DIRECTAS DE ATENCION A GRUPOS QUE DEBIDO A SUS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS DE POBREZA, MARGINACION O POR CUALQUIER OTRA CAUSA SE

ANEXO TRES

ENCUENTREN EN SITUACIONES DE DESVENTAJA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.

4. BUSCAR QUE LOS JOVENES CUENTEN CON LAS OPORTUNIDADES Y ESPACIOS PROPICIOS PARA SU DESENVOLVIMIENTO PERSONAL, ACADEMICO Y PROFESIONAL, FOMENTANDO PARA ELLO SU RELACION CON OTROS JOVENES QUE COMPARTAN SUS MISMAS ACTIVIDADES Y ASPIRACIONES.
5. FOMENTAR Y PRESERVAR EL ENTORNO ECOLOGICO, REALIZANDO ACCIONES Y ELABORANDO PROPUESTAS TENDIENTES A ESTE TEMA.
6. ESTABLECER UNA RED DE ENLACES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA ACTIVAR LA PARTICIPACION CIUDADANA.

CAPITULO III DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 10.- SON ORGANOS DE LA AGRUPACION:

ASAMBLEA NACIONAL
COMITÉ NACIONAL
ORGANOS DE DIRECCION NACIONAL
DELEGADOS ESTATALES

ARTÍCULO 11.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE INTEGRARA POR:

PRESIDENTE
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DE FINANZAS
SECRETARIO DE VINCULACION INSTITUCIONAL
SECRETARIO DE ELECCIONES
SECRETARIO JURIDICO
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN

ANEXO TRES

SECRETARIO DE CAPACITACION
SECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INTERNO
SECRETARIO DE AFILIACION
SECRETARIO DE GESTION SOCIAL

ARTICULO 12.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TIENE LA REPRESENTACION DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL DE LA AGRUPACION Y VIGILARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LO SERA EL PRESIDENTE.

ARTICULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

- I. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES, MEDIANTE LOS CUALES SE REGIRA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION, CON EXTRICTO APEGO AL PRESENTE ESTATUTO.
- II. ACEPTAR LAS DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE SE HAGAN A FAVOR DE LA AGRUPACION.
- III. MANEJAR ADECUADAMENTE LOS RECURSOS QUE OBTENGA LA AGRUPACION PARA EL ALCANCE DE SUS OBJETIVOS, LO CUAL REALIZARA POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA AGRUPACION.
- IV. FIJARA APOYOS ECONOMICOS A LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION.
- V. RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE SUCITEN AL INTERIOR DE LA AGRUPACION CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.
- VI. APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL AFECTADO.
- VII. CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LA RENUNCIA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

ANEXO TRES

- VIII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE CON APEGO A ESTE, TOMEN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O LA ASAMBLEA NACIONAL.
- IX. SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS DIRECTORES DE LAS AREAS, PUDIENDO HACER LAS OBSERVACIONES Y LOS CAMBIOS PERTINENTES A SUS ACTIVIDADES.
- X. DISEÑAR Y ESTRUCTURAR LA REGLAMENTACIÓN POR MEDIO DE LA CUÁL SE DETERMINARÀ LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LOS SOLICITANTES A AFILIARSE A LA AGRUPACION.
- XI. VETAR O SUSPENDER LA ACEPTACIÓN DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES A MIEMBROS DE LA AGRUPACION, DEBIENDO DAR POR ESCRITO AL SOLICITANTE ASI COMO A LA ASAMBLEA LAS RAZONES POR ESTE VETO O SUSPENSIÓN.
- XII. PROPONER CANDIDATOS A DELEGADOS ESTATALES.

ARTICULO 14.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEBERA REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN Y PARA EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, ASI COMO PARA FORMULAR PLANES Y PROYECTOS DE TRABAJO, MISMOS QUE SE DARAN A CONOCER A TODOS LOS ASOCIADOS. PARA QUE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE CELEBREN LEGALMENTE, DEBERAN CONCURRIR MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PODRA SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LA SITUACION ASI LO AMERITE, MEDIANTE CONVOCATORIA REALIZADA POR EL PRESIDENTE O A PETICION DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS, EL CITATORIO PODRÁ HACERSE EL DÍA ANTERIOR A SU REALIZACION.

CUANDO LAS SESIONES NO PUEDAN CELEBRARSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE SEÑALARA NUEVA FECHA Y HORA PARA QUE LA MISMA TENGA VERIFICATIVO.

ANEXO TRES

EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA LA SESIÓN SERÁ VÁLIDA Y SE CELEBRARÁ CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD EN LOS CASOS DE EMPATE EN LAS VOTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 15.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SERA ELECTO POR LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACION ENTRE LOS CANDIDATOS QUE SE PROPONGAN Y REALICEN LA PROMOCION DE SUS RESPECTIVAS CANDIDATURAS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCAN PARA ESTE CASO.

SERA ELECTO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION EL CANDIDATO QUE OBTENGA EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES Y DURARA EN SU CARGO TRES AÑOS.

ARTICULO 16.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES, DEL CONSEJO POLÍTICO O DE LAS DELEGACIONES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SERÁN CONVOCADAS BAJO LOS SIGUIENTES DIRECTRICES:

LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE REALIZARÁN UNA VEZ AL AÑO Y SE CONVOCARÁN CON UN PLAZO NO MENOR A 15 DÍAS. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN. DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACIÓN.

LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, O SEA SOLICITADA POR EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DELAS DELEGACIONES ESTATALES O EL 30% DE LOS AFILIADOS A NIVEL NACIONAL. EN ESTOS SUPUESTOS TAL SOLICITUD SERÁ POR ESCRITO Y SE DEBERÁ MOTIVAR LA CAUSA DE LA CONVOCATORIA. LA

ANEXO TRES

CONVOCATORIA DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN. DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACIÓN.

UNA VEZ QUE ESTOS PORCENTAJES SEAN VALIDADOS POR EL COMITÉ NACIONAL, ESTAS SERÁN CONVOCADAS EN UN PLAZO NO MENOR A 30 DÍAS.

ARTÍCULO 17.- PARA SER PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE REQUIERE:

- I. TENER UNA RESIDENCIA MINIMA EN EL PAIS DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCION.
- II. TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE DOS AÑOS COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACION.
- III. SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y PUDIENDO SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O SER ASOCIADO CON TODOS SUS DERECHOS VIGENTES.

ARTÍCULO 18.- SON FACULTADES DEL PRESIDENTE:

- I PRESIDIR LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACION.
- II. NOMBRAR A LOS DIRECTIVOS DE AREA DE LA AGRUPACION Y REMOVERLOS DE SU CARGO CUANDO HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- III. REPRESENTAR A LA AGRUPACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA FISICA O MORAL, PUDIENDO DELEGAR DICHA FACULTAD EN EL SECRETARIO GENERAL.
- IV. PROMOVER LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION.
- V. ESTABLECER VINCULOS Y ENTABLAR COMUNICACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA

ANEXO TRES

AGRUPACION Y COORDINACION CON ESTOS, MISMOS QUE DEBERAN SER RATIFICADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

- VI. RECIBIR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE RINDAN LOS DIRECTORES DE AREA Y LOS DELEGADOS ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.
- VII. PROPONER A LA ASAMBLEA NACIONAL LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LOS FINES DE LA AGRUPACION.
- VIII. REALIZACION DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DE FINANZAS PARA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, CONTRATACIÓN DE CREDITOS, EXPEDICION DE CHEQUES Y TODOS LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHAS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 19.- SON OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES:

- I CONVOCAR A LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, EN LOS TERMINOS QUE DISPONE EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- II CONVOCAR A SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- III RENDIR ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACION, UN INFORME ANUAL DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- IV RENDIR ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL UN INFORME DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACION, POR LO MENOS CADA SEIS MESES.

ANEXO TRES

- V DIRIGIR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, APROBADAS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES O POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- VI PROMOVER Y COORDINAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS Y LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION.
- VII PROCURAR MEDIANTE EL IMPULSO Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y APROBADOS.

ARTICULO 20.- EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION SERA ELECTO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN LOS MISMOS TERMINOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE SEÑALAN.

ARTÍCULO 21.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:

- I FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE LA AGRUPACION, DEBIENDO LEVANTAR Y LEGALIZAR LAS ACTAS RESPECTIVAS.
- II CITAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ESTE, DEBIENDO HACER ENTREGA DEL ORDEN DEL DIA RESPECTIVO.
- III SUPLIR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTE LE DELEGUE.
- IV DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL Y EN LAS SESIONES DEL COMITE

EJECUTIVO NACIONAL.

V REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 22.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

I RECIBIR LOS INFORMES QUE RINDAN LOS DIRECTORES DE AREA Y LOS DELEGADOS ESTATALES Y HACERLOS LLEGAR AL PRESIDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EVALUACION, ADEMÁS DE AUXILIAR AL PRESIDENTE EN LA ELABORACION DE SU INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES.

II COADYUVAR CON EL PRESIDENTE PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON OTRAS ORGANIZACIONES.

III COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS DIRECTORES Y LOS DELEGADOS ESTATALES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

IV PROPORCIONAR INFORMACION A LOS ASOCIADOS SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD DE LAS QUE REALICE LA AGRUPACION Y SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA MISMA.

V LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA NACIONAL, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.

ARTICULO 23.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION ASUMIRA SUS FUNCIONES DEBIENDO CONVOCAR A LA ASAMBLEA NACIONAL EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS A FIN DE ELEGIR AL PRESIDENTE SUSTITUTO QUE DEBERA CONCLUIR EL PERIODO RESTANTE.

ARTICULO 24.- LA SECRETARIA DE FINANZAS ES EL ORGANO ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES QUE

ANEXO TRES

PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS OBTENGA Y EROGUE ESTA AGRUPACION.

ARTICULO 25.- LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA AGRUPACION ESTARAN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE ESTA SE PROPONE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRAN FINES ESPECULATIVOS.

ARTICULO 26.- PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACION SE DEBERAN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION.

ARTÍCULO 27.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACION LAS SIGUIENTES:

I ADMINISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONOMICOS DE LA AGRUPACION Y LLEVAR SU ORGANIZACIÓN, CONTROL, Y MANEJO, PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

II APLICAR LAS APORTACIONES QUE POR CUALQUIER MEDIO SE HAGAN AL FIN QUE SE HAYA PROPUESTO LA AGRUPACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

III EMITIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICION DE LOS FONDOS PARA LOS GASTOS DE LA AGRUPACION.

IV LEVANTAR INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGRUPACION.

ANEXO TRES

V RENDIR UN INFORME BIMESTRAL AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL ESTADO QUE GUARDEN LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION.

VI ASESORAR Y ORIENTAR TANTO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMO A LOS DIRECTORES Y DELEGADOS ESTATALES, EN LO RELATIVO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION.

VII CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O LA ASAMBLEA NACIONAL.

VII.- CUMPLIR CON LO QUE MANDATA EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN CUANTO A LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.

ARTICULO 28.- LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION, TENDRAN UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE SE LES ENCOMIENDE PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA MISMA.

LOS ORGANOS DE DIRECCION ESTARAN A CARGO DE DIRECTORES, QUIENES SERAN PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION Y RATIFICADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ADEMÁS DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) TENER UNA RESIDENCIA MINIMA EN EL PAIS DE DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DEL NOMBRAMIENTO.
- B) TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE UN AÑO COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACION.

ANEXO TRES

C) NO OCUPAR, AL MOMENTO DE LA ELECCION Y DURANTE SU GESTION, CARGOS DE DIRECCION, DENTRO DE NINGUNA AGRUPACION O PARTIDO POLÍTICO.

ARTÍCULO 29.- LA AGRUPACION CONTARA CON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- I. DIRECCION DE RELACIONES PÚBLICAS, MEDIOS E IMAGEN.
- II. DIRECCION DE PROGRAMAS ACADEMICOS.
- III. DIRECCION DE PROGRAMAS ECONOMICOS.
- IV. DIRECCION DE PROGRAMAS AL CAMPO.
- V. DIRECCION DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.
- VI. DIRECCION DE COORDINACION INTERESTATAL.
- VII. DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 30.- LOS DIRECTIVOS DE AREA PODRAN NOMBRAR A QUIENES JUZGUEN CONVENIENTE PARA QUE LES AUXILIEN EN SUS ACTIVIDADES DEBIENDO INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL.

ASIMISMO PODRAN PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.

ARTICULO 31.- LOS DIRECTORES DEBERAN ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.

ARTICULO 32.- LOS DIRECTORES DE AREA DURARÁN DOS AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERIODO MAS.

ARTÍCULO 33.- LA AGRUPACION, PARA SU REPRESENTATIVIDAD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS ESTADO, CONTARÀ CON LA FIGURA DE DELEGACIONES ESTATALES.

DE LAS DELEGACIONES ESTATALES

ARTÍCULO 34.- LAS DELEGACIONES ESTATALES SE INTEGRARAN POR:

UN DELEGADO ESTATAL
UN SECRETARIO GENERAL
UN SECRETARIO DE FINANZAS
VOCAL UNO
VOCAL DOS

ARTÍCULO 35.- LAS DELEGACIONES ESTATALES SERÀN ENCABEZADAS POR UN DELEGADO, **QUE DURARA EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UN PERIODO MAS,** MISMO QUE SERÀ ELECTO POR EL VOTO DIRECTO DE LOS ASOCIADOS DE ESE ESTADO Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 EN SU FRACCIÓN XI DEL PRESENTE ESTATUTO.

PARA EFECTOS DE LA ELECCION DEL COMITÉ DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, SE ESTAR A LO QUE DISPONEN LA PRESENTE REGLAMENTACION.

ARTICULO 36.- LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LAS DELEGACIONES ESTATALES QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS Y LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ANEXO TRES

ARTICULO 37.- EN CASO DE QUE NO EXISTIERA QUORUM PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA, SE SUSPENDERA SU CELEBRACION Y SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA MISMA, QUE DEBERA DE CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ SIGUIENTES DIAS Y QUEDARA LEGALMENTE ESTABLECIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTÍCULO 38.- PARA SER DELEGADO ESTATAL SE DEBERÀ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 17 DEL PRESENTE ESTATUTO:

ARTÍCULO 39.- SON FACULTADES DEL DELEGADO ESTATAL:

- I.- PRESIDIR LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL DE LA AGRUPACION.
- II.- NOMBRAR A LOS DIRECTIVOS DE AREA DE LA AGRUPACION Y REMOVERLOS DE SU CARGO CUANDO HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- III.- REPRESENTAR A LA AGRUPACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA FISICA O MORAL EN EL ESTADO, PUDIENDO DELEGAR DICHA FACULTAD EN EL SECRETARIO GENERAL.
- IV.- PROMOVER LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION.
- V.- ESTABLECER VINCULOS Y ENTABLAR COMUNICACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES ESTATALES O NACIONALES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION Y COORDINACION CON ESTOS, MISMOS QUE DEBERAN SER RATIFICADOS POR ASAMBLEA DELEGACIONAL.

ANEXO TRES

VI.- PROPONER A LA ASAMBLEA DELEGACIONAL LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LOS FINES DE LA AGRUPACION.

ARTÍCULO 40.- SON OBLIGACIONES DEL DELEGADO ESTATAL, LAS SIGUIENTES:

- I CONVOCAR A SESIONES DE LA DIRECTIVA DE LA DELEGACION ESTATAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- II RENDIR UN INFORME ANUAL A LOS INTEGRANTES DE LA, DELEGACION ESTATAL.
- III RENDIR ANTE LA DELEGACION ESTATAL UN INFORME DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACION EN LA ENTIDAD, POR LO MENOS CADA SEIS MESES.
- IV DIRIGIR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACION EN EL ESTADO,
- VI PROMOVER Y COORDINAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS Y LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA DELEGACION.
- VII PROCURAR MEDIANTE EL IMPULSO Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACION, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y APROBADOS.

ARTICULO 41.- EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION SERA ELECTO POR LOS ASOCIADOS EN EL ESTADO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE SEÑALAN.

ANEXO TRES

ARTÍCULO 42.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:

- I FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE LA DELEGACION, DEBIENDO LEVANTAR Y LEGALIZAR LAS ACTAS RESPECTIVAS.
- II CITAR A LOS MIEMBROS DE LA DELEGACION A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ESTE, DEBIENDO HACER ENTREGA DEL ORDEN DEL DIA RESPECTIVO.
- III SUPLIR AL DELEGADO EN SUS AUSENCIAS Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTE LE DELEGUE.
- IV DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL, DELEGACIONAL Y EN LAS SESIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACION ESTATAL.
- V REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 43- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- I DE AUXILIAR AL DELEGADO EN LA ELABORACION DE SU INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES.
- II COADYUVAR CON EL DELEGADO PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON OTRAS ORGANIZACIONES.
- III COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS DIRECTORES Y LOS MIEMBROS DE LA DELEGACION ESTATALES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ANEXO TRES

IV PROPORCIONAR INFORMACION A LOS ASOCIADOS SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD DE LAS QUE REALICE LA DELEGACION Y SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA MISMA.

V LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL DELEGADO ESTATAL.

ARTICULO 44.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO ESTATAL EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION ASUMIRA SUS FUNCIONES DEBIENDO CONVOCAR A LA DELEGACION ESTATAL EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS A FIN DE ELEGIR AL DELEGADO SUSTITUTO QUE DEBERA CONCLUIR EL PERIODO RESTANTE.

ARTICULO 45.- LA SECRETARIA DE FINANZAS ES EL ORGANO ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS OBTENGA Y EROGUE ESTA DELEGACION.

ARTICULO 46.- LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA DELEGACION ESTARAN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE ESTA SE PROPONE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRAN FINES ESPECULATIVOS.

ARTICULO 47.- PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACION SE DEBERAN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION.

ARTÍCULO 48.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACION LAS SIGUIENTES:

I ADMINISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONOMICOS DE LA DELEGACION Y LLEVAR SU ORGANIZACIÓN, CONTROL, Y MANEJO, PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ DELEGACIONAL.

ANEXO TRES

II APLICAR LAS APORTACIONES QUE POR CUALQUIER MEDIO SE HAGAN AL FIN QUE SE HAYA PROPUESTO LA DELEGACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

III EMITIR CONJUNTAMENTE CON EL DELEGADO DE LA AGRUPACION LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICION DE LOS FONDOS PARA LOS GASTOS DE LA DELEGACION.

IV LEVANTAR INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DELEGACION.

V RENDIR UN INFORME BIMESTRAL AL COMITÉ DELEGACIONAL, DEL ESTADO QUE GUARDEN LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION.

VI ASESORAR Y ORIENTAR TANTO AL COMITÉ DELEGACIONAL COMO A LOS DIRECTORES Y DELEGADOS ESTATALES, EN LO RELATIVO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA DELEGACION.

VII CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL COMITÉ DELEGACIONAL.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS

ARTICULO 49.- LA AGRUPACIÓN PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, MEDIANTE LOS CUALES POSTULARÁ CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL. DICHOS ACUERDOS SERÁN COMPETENCIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES QUE IMPLICA.

ANEXO TRES

EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS DE LA APN, SERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE NUESTROS ESTATUTOS, O COMO LO INDIQUE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL CASO.

ARTICULO 50.- LOS CANDIDATOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LAS REGLAMENTACIONES ELECTORALES CORRESPONDIENTES. LAS CANDIDATURAS DEBERÁN SER VALIDADAS, APROBADAS Y PRESENTADAS ANTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN.

CAPITULO VI DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION

ARTICULO 51.- LA ASAMBLEA NACIONAL SERA EL ORGANO DE LA AGRUPACION DE MAS ALTA JERARQUIA Y ESTARA INTEGRADA POR LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS ASOCIADOS POR SÌ MISMOS O A TRAVÈS DE DELEGADOS, SEGÙN SEA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, TENIENDO FACULTADES PARA DECIDIR SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS QUE DE ELLA EMANAN.

ARTICULO 52.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES DE LA AGRUPACION PODRAN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 53.- CORRESPONDERA A LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA:

ANEXO TRES

I. CONOCER Y DICTAMINAR EL INFORME DE ACTIVIDADES QUE ANUALMENTE DEBE RENDIR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

II. CONOCER SOBRE LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION, COORDINACION O PARTICIPACION, CON OTRAS ORGANIZACIONES Y/O PARTIDOS POLITICOS.

III. CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION Y EL MANEJO DE SUS RECURSOS.

IV. CONOCER LOS ASUNTOS PROPUESTOS EN EL ORDEN DEL DIA Y LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE PRESENTEN, Y DE TODOS LOS DEMAS ASUNTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 54.- LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA SE REUNIRA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO O CUANDO SEA CONVOCADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, O EN SU DEFECTO, PODRA SOLICITARLA EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 55.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL, DEBERA DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN Y PODRÀ PUBLICARSE EN CUALQUIER DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LOS ESTADOS QUE HAYA DELEGACIONES DE LA AGRUPACION. ASI MISMO DEBERA DE PUBLICARSE EN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION Y EN LOS LUGARES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

ARTICULO 56.- LA CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUE DEBERA DE CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE O NOMBRES DE QUIENES CONVOCAN, ASI COMO LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ANEXO TRES

ARTICULO 57.- LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS Y LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTICULO 58.- EN CASO DE QUE NO EXISTIERA QUORUM PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA, SE SUSPENDERA SU CELEBRACION Y SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA MISMA, QUE DEBERA DE CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ SIGUIENTES DIAS Y QUEDARA LEGALMENTE ESTABLECIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTICULO 59.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SERAN, PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 60.- LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, SE CELEBRARA LAS VECES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS O A SOLICITUD DE UNA TERCERA PARTE DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS, PARA CONOCER DE:

- I.- LA ELECCION Y TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACION.
- II.-LA EXPULSION DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS.
- III.-LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA AGRUPACION.
- IV.-LA REFORMA Y ADICION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 61.- LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS Y SUS RESOLUCIONES SERAN TOMADAS CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, SALVO EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL

ANEXO TRES

ARTICULO 80 DE ESTOS ESTATUTOS, LOS QUE DEBERAN RESOLVERSE CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTICULO 62.- EN CASO DE SER NECESARIA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA POR NO HABER REUNIDO EL QUORUM LEGAL, ESTA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON AL ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTICULO 63.- LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ASAMBLEA NACIONAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, OBLIGARAN A TODOS LOS ASOCIADOS A RESPETARLAS Y CUMPLIRLAS EN SUS TERMINOS ACORDADOS, INCLUIDOS LOS DISIDENTES Y LOS AUSENTES.

ARTICULO 64.- LAS ACTAS QUE EL SECRETARIO GENERAL LEVANTE DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES EN LAS QUE SE ACUERDE LA REFORMA O ADICION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS O LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION, DEBERAN SER PRESENTADAS ANTE NOTARIO PUBLICO, PARA SU PROTOCOLIZACION E INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO DE LA SEDE DE LA REPRESENTACION NACIONAL.

ARTICULO 65.- EN LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA QUE SE HABRA DE ELEGIR EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL, SE DEBERA ESTABLECER LAS BASES A QUE SE HABRÀ DE SUJETAR LA ELECCION, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, Y SE PUBLICARA CON LOS TREINTA DIAS DE ANTICIPACION QUE SEÑALA EL ARTICULO 16 DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 66.- EN LA ASAMBLEA NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, EL SECRETARIO GENERAL NOMBRARA CINCO ESCRUTADORES CUYAS FUNCIONES SERAN LAS DE VIGILAR QUE SE CUMPLAN CABALMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION Y CONTABILIZAR LOS VOTOS.

ANEXO TRES

ARTICULO 67.- SOLO PODRAN EMITIR SU VOTO EN LA ASAMBLEA NACIONAL, LOS ASOCIADOS PREVIAMENTE REGISTRADOS, A TRAVES DE PAPELETAS QUE SERAN CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO GENERAL.

ARTICULO 68.- EL COMPUTO DE LAS VOTACIONES SE HARA DE MANERA PÚBLICA DENTRO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS VOTOS.

ARTICULO 69.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ELECTOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL, DEBERAN RENDIR PROTESTA DE SUS RESPECTIVOS CARGOS ANTE LA MISMA ASAMBLEA, ANTES DE QUE ESTA CONCLUYA.

ARTICULO 70.- LA ASAMBLEA NACIONAL RESOLVERA LAS SITUACIONES NO PREVISTAS QUE SE PRESENTEN Y NO CONTEMPLADAS POR ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO VIII DE LOS ASOCIADOS A LA AGRUPACION

ARTICULO 71.- TENDRA LA CALIDAD DE ASOCIADO TODO AQUEL INDIVIDUO QUE LO SOLICITE CONFORME AL REGISTRO QUE SE TENDRA ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O ANTE LAS DELEGACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LA DIRECCION QUE ÉSTOS DETERMINEN Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 72.- PARA SER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA “**CAMINO DEMOCRÁTICO A.C.**” SE REQUIERE:

- I. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA AGRUPACION PROTESTANDO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS

ANEXO TRES

- DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS QUE LEGALMENTE DICTEN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASAMBLEA NACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES .
- II. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR CONDUCTA DOLOSA QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.
 - III. ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
 - IV. EN EL CASO DE QUIENES HAYAN SIDO DIRIGENTES O MILITANTES DE UNA AGRUPACION SIMILAR, DEBERÁN ACREDITAR SU BAJA DE LA MISMA Y DEJAR TRANSCURRIR AL MENOS UN AÑO DE DICHA SEPARACIÓN.

ARTÍCULO 73.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- I. GOZAR DE TODOS LOS BENEFICIOS QUE LA AGRUPACION OBTENGA PARA SUS MIEMBROS Y PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL EFECTO.
- II. TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE LA AGRUPACION CELEBRE POR SÍ MISMOS Y/O A TRAVÉS DE DELEGADOS.
- III. PARTICIPAR EN LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- IV. PROPONER SU CANDIDATURA PARA SER ELECTOS POR LA ASAMBLEA PARA INTEGRAR LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTOS ESTATUTOS Y AL MENOS, CON DOS MESES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE ELECCION.
- V. ESTAR CONTINUAMENTE INFORMADOS DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALICE LA AGRUPACION Y DE LOS ACUERDOS DICTADOS POR SUS ORGANOS.
- VI. OBTENER LA DOCUMENTACION QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

ANEXO TRES

- VII. VOTAR Y SER VOTADO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CUANDO SE POSTULEN CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR DE CARÁCTER FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SALVAGUARDANDO LOS POSTULADOS QUE CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- VIII. PARTICIPAR Y PROPONER SU CANDIDATURA EN EL CASO DE QUE LA AGRUPACION FIRME UN CONVENIO DE PARTICIPACION CON UN PARTIDO POLITICO EN UN PROCESO ELECTORAL FEDERAL.
- IX. LAS DEMAS QUE EL PRESENTE ESTATUTO LES CONFIERA O SE DESPRENDAN DE LOS ACUERDOS LEGALMENTE TOMADOS POR LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION, ASI COMO LAS QUE LES CONCEDAN LAS LEYES ELECTORALES, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLA EMANEN.
- X. SOLICITAR ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA CUANDO EL 30% DE LOS AFILIADOS A NIVEL NACIONAL LO SOLICITEN POR ESCRITO Y MOTIVEN LA CAUSA DE DICHA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 74.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS LEGALMENTE DICTADOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- II. MANIFESTAR MATERIALMENTE UN AFAN DE SERVICIO Y COLABORACION EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA AGRUPACION PARA EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD Y UNION ENTRE SUS MIEMBROS.
- III. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES A QUE SEAN CONVOCADOS.

ANEXO TRES

- IV. NOTIFICAR POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION, SU SEPARACION COMO MIEMBRO DE LA MISMA CON UN MES DE ANTICIPACION.
- V. CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ENCOMIENDEN Y HACER BUEN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERAN O SE LES SEAN DELEGADAS EN ALGUNA COMISION, DEBIENDO INFORMAR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SOBRE EL RESULTADO O AVANCE DE LA MISMA, DENTRO DE LOS PLAZOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.
- VI. ENALTECER CON SUS ACTIVIDADES Y CONDUCTA PERSONAL, EL PRESTIGIO DE LA AGRUPACION.
- VII. DENUNCIAR ANTE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION CUALQUIER SITUACION O ACCION QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- VIII. SOLICITAR Y OBTENER CREDENCIAL QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE MIEMBROS DE LA AGRUPACION.

ARTICULO 75.- LA AGRUPACION EJERCERA UN ABSOLUTO RESPETO POR LA RELIGION O IDEOLOGIA, ASÍ COMO POR EL NIVEL DE ESTUDIOS O LA MILITANCIA PARTIDISTA QUE PUDIERAN TENER LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 76.- LA CALIDAD DE ASOCIADO NO PODRA TRANSMITIRSE Y SOLO PODRA PERDERSE POR LAS CAUSAS Y CON LAS FORMALIDADES QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE PREVEN.

CAPITULO IX

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

ARTICULO 77.- LOS MIEMBROS Y DIRIGENTES DE LA AGRUPACION SERAN RESPONSABLES POR SUS ACTOS QUE IMPLIQUEN VIOLACION A LOS PRESENTES ESTATUTOS, INDICIPLINA O INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, NEGLIGENCIA EN EL

ANEXO TRES

EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES, MALVERSACION DE FONDOS, Y DESLEALTAD A LA AGRUPACION.

ARTÍCULO 78.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SE INTEGRARA POR: CINCO COMISIONADOS TITULARES Y DOS SUPLENTES, DURARAN EN SU ENCARGO 2 AÑOS PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERIODO MAS. TRES DE LOS COMISIONADOS TITULARES DEBEN DE SER NOMBRADOS DE ENTRE LOS DELEGADOS ESTATALES QUE CONFORMEN LA AGRUPACION Y LOS OTROS DOS DE ENTRE LOS DIRECTORES NACIONALES, DICHS NOMBRAMIENTOS SE HARAN POR VOTACION DE LA MAYORIA EN ASAMBLEA NACIONAL Y TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- CONOCER DE LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA ASAMBLEA NACIONAL, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O LA DELEGACION ESTATAL EN SU CASO, A MIEMBROS DE LA DIRIGENCIA O A ASOCIADOS.

II.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA SANCION IMPUESTA POR PARTE DE ALGUNO DE LOS ORGANOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR.

CAPITULO X DE LA RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 79.- LOS ASOCIADOS PODRAN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACION DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.
- II. POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACION DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, O EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA ASOCIACION O EN LAS DELEGACIONES ESTATALES.

ANEXO TRES

- III. POR FALTAR AL RESPETO, DE MANERA GRAVE, A LOS DEMAS MIEMBROS DE LA AGRUPACION, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA.
- IV. POR EL MAL USO QUE SE HICIERA O POR INCUMPLIR CON LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION O DOCUMENTACION DE LA AGRUPACION.
- V. POR HACER MAL USO DE LOS RECURSOS QUE LA AGRUPACION OBTENGA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O PARA LA REALIZACION DE SUS EVENTOS.
- VI. POR REALIZAR ACTOS, DENTRO O FUERA DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA MISMA.
- VII. POR INCUMPLIR NEGLIGENTEMENTE EN BENEFICIO PERSONAL O DE ALGUN TERCERO AL CUAL HAYA SIDO SU INTENCION BENEFICIAR, LAS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS, CON MOTIVO DE SU CARGO DENTRO DE LA AGRUPACION.
- VIII. POR NO PRESENTARSE A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN MAS DE TRES OCACIONES CONSECUTIVAS, SALVO QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO.

ARTÍCULO 80.- LAS SANCIONES A QUE SE HARAN ACREEDORES QUIENES INCURRAN EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRAN SER:

- I. AMONESTACION PÚBLICA.
- II. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL GOCE DE SUS DERECHOS COMO ASOCIADO.
- III. DESTITUCION DEL CARGO Y,
- IV. EXPULSION DEFINITIVA DE LA ASOCIACION.

LA SANCION QUE SE IMPONGA SE ESTABLECERA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LA CUAL SERA CLASIFICADA POR EL ORGANO QUE LA APLIQUE Y EN BASE A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ANEXO TRES

A LOS MIEMBROS O DIRIGENTES DE LA AGRUPACION QUE LES SEA APLICADA UNA SANCION POR PARTE DE UN ORGANO COMPETENTE CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA ACUDIR A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA A SOLICITAR QUE SU CASO SEA REVISADO POR DICHA COMISION.

ARTICULO 81.- EL 50 % DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACION PODRAN SOLICITAR QUE SE CELEBRE UNA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA EN CASO DE QUE CONSIDEREN QUE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION TENGA RESPONSABILIDAD Y TENGAN QUE DECIDIR SOBRE SU SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS DERECHOS O EXPULSION.

ARTICULO 82.- EL 30% DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACION PODRAN SOLICITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE ALGUNO DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION.

ARTÍCULO 83.- LAS SANCIONES SERAN IMPUESTAS:

- I. POR LA ASAMBLEA NACIONAL A LOS ASOCIADOS QUE OCUPEN ALGUN CARGO DE DIRECCION, CON EXCEPCION DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 80 FRACCION III.
- II. POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES, A LOS ASOCIADOS QUE NO OCUPEN UN CARGO DE DIRECCION.
- III. POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 80 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 84.- EL ASOCIADO QUE SEA OBJETO DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 80, TENDRAN EL DERECHO DE DEFENSA ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y

ANEXO TRES

DE NO SER RESPETADO ESTE DERECHO, LAS SANCIONES SE CONSIDERARAN NULAS.

ARTICULO 85.- LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS QUE, EN MATERIA DE SANCIONES IMPONGAN LOS RESPECTIVOS ORGANOS DE LA AGRUPACION, SE COMUNICARAN POR ESCRITO A LOS AFECTADOS Y NO PODRAN SER IMPUGNADAS CUANDO SE HAYAN DICTADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL.

ARTICULO 86.- LOS ASOCIADOS QUE SEAN EXPULSADOS DE LA AGRUPACION DE MANERA DEFINITIVA, NO PODRAN VOLVER A PERTENECER A ESTA AGRUPACION.

LA RESOLUCION EN LA QUE SE DETERMINE LA EXPULSION DE UN ASOCIADO, DEBERA TOMARSE POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN ASAMBLEA NACIONAL.

CAPITULO XI DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.

ARTICULO 87.- EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION SE INTEGRA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE OBTENGA PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO POR LAS APORTACIONES, DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR LOS ASOCIADOS O POR CUALQUIER OTRA PERSONA, INSTITUTO, U ORGANIZACIÓN PUBLICA O PRIVADA.

ARTICULO 88.- EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION NO PODRA SER ENAJENADA NI GRAVADA SI NO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL TOMANDA POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, PREVIO DICTAMEN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA AGRUPACION.

**CAPITULO XII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

ARTICULO 89.- TODO LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERA REGULADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS QUE DE ELLA EMANEN, PARA EL EFECTO DE LA DISOLUCION, SUJETANDOSE A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y A LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL CASO DE QUE LA AGRUPACION FUERA RECONOCIDA Y POR ALGUNA RAZON PIERDA O SE CANCELE SU REGISTRO.

ARTICULO 90.- LAS INICIATIVAS PARA REFORMAR O ADICIONAR EL PRESENTE ORDENAMIENTO, DEBERAN DE SER PRESENTADAS POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUIEN SE ENCARGARA DE HACERLAS LLEGAR A LA ASAMBLEA NACIONAL MAS PROXIMA PARA SU APROBACION, CON EL VOTO DE AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN SU CASO.

**CAPITULO XIII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 91.- EN CASO DE QUE ESTA AGRUPACION LLEGARA A PERDER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTA SE SOMETE A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MATERIA DE DISPOSICION DE SUS BIENES Y DERECHOS, DE DISOLUCION Y LIQUIDACION Y CUMPLIMIENTO DE DE SUS OBLIGACIONES

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTION INMEDIATO A SU CONSTITUCION, SERA HECHA POR EL VOTO DE LA MAYORIA SIMPLE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA Y SOLO PODRAN SER REELECTOS EN UNA OCASIÓN PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

SEGUNDO.- LOS DIRECTORES DE AREA, POR UNICA OCASIÓN, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGRUPACION, SERAN NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL, PUDIENDO SER ELECTOS POR UN PERIODO MÀS.

TERCERO.- LA ELECCION DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTION INMEDIATA A SU CONSTITUCION, SERA HECHA POR EL VOTO DE LA MAYORIA SIMPLE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA ESTATAL Y SOLO PODRAN SER REELECTOS EN UNA OCASIÓN PARA EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR.

CUARTO.- PARA LA INTEGRACION DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION, POR ESTA UNICA OCASION, NO SE TOMARA EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD DENTRO DE LA AGRUPACION, ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD.

QUINTO.- SE ESTABLECE LA CLÀUSULA DE EXCLUSIÒN DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCIÒN PRIMERA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÒN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÒN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.